



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SEMARNAT, LA PROFEPA Y LA CONANP A REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁGUILA REAL Y A SU VEZ HACER DE CARÁCTER PÚBLICO LA INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SEMARNAT, LA PROFEPA Y LA CONANP A REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁGUILA REAL Y A SU VEZ HACER DE CARÁCTER PÚBLICO LA INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción VI; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en sentido positivo, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

- A.** En el capítulo de “ANTECEDENTES” se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- B.** En el capítulo correspondiente al “OBJETO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO” se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SEMARNAT, LA PROFEPA Y LA CONANP A REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁGUILA REAL Y A SU VEZ HACER DE CARÁCTER PÚBLICO LA INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

C. Finalmente, en el capítulo de “CONSIDERANDOS”, esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo y los motivos que sustentan la resolución.

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 18 de febrero de 2020, diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura, presentaron Proposición con Punto De Acuerdo, para exhortar a la SEMARNAT, la PROFEPA y la CONANP a realizar acciones de conservación y protección del águila real:
2. El Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Térnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales".
3. Se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales una copia del expediente **5721** de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento mediante oficio **No. DGPL 64-II-1-1913**, de fecha 19 de febrero de 2020.
4. El Diputado Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó a la Secretaría Técnica para la formulación del dictamen correspondiente.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SEMARNAT, LA PROFEPA Y LA CONANP A REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁGUILA REAL Y A SU VEZ HACER DE CARÁCTER PÚBLICO LA INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN:

El objetivo principal de la Proposición, es exhortar a las autoridades ambientales correspondientes a hacer de carácter público la información de las acciones ya realizadas en los últimos meses, y a su vez, realicen acciones de protección hacia la especie denominada *Aquila chrysaetos*, conocida como Águila Real.

En la exposición de motivos, las Diputadas Proponentes expresan la importancia cultural y nacional que la especie conocida como águila real tiene para el pueblo mexicano, derivado de que ésta es reconocida en la *Ley sobre el escudo, la bandera y el himno nacional*, dentro de uno de los símbolos patrios.

“Artículo 2o. El Escudo Nacional está constituido por un águila mexicana, con el perfil izquierdo expuesto, la parte superior de las alas en un nivel más alto que el penacho y ligeramente desplegadas en actitud de combate; con el plumaje de sustentación hacia abajo tocando la cola y las plumas de ésta en abanico natural. Posada su garra izquierda sobre un nopal florecido que nace en una peña que emerge de un lago, sujeta con la derecha y con el pico, en actitud de devorar, a una serpiente curvada, de modo que armonice con el conjunto. Varias pencas del nopal se ramifican a los lados. Dos ramas, una de encino al frente del águila y otra de laurel al lado opuesto, forman entre ambas un semicírculo inferior y se unen por medio de un listón dividido en tres franjas que, cuando se representa el Escudo Nacional en colores naturales, corresponden a los de la Bandera Nacional.”

Según la información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el águila real forma parte del Programa de Conservación de Especies en Riesgo (Procer) y, de acuerdo a la ficha técnica de ese programa, el Águila Real es considerada como una de las especies de águila de mayor tamaño.

De acuerdo a las proponentes, el acelerado crecimiento de las actividades humanas en áreas de distribución del águila real ha generado un enorme impacto en su hábitat y sus poblaciones. Su hábitat se ha fragmentado, entre otros factores, por el establecimiento de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SEMARNAT, LA PROFEPA Y LA CONANP A REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁGUILA REAL Y A SU VEZ HACER DE CARÁCTER PÚBLICO LA INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

nuevos campos de cultivo, de espacios ganaderos, la apertura de minas y la construcción de carreteras o poblados.

Lo anterior origina la pérdida de sitios para anidar así como la ausencia de presas suficientes para cubrir las necesidades de alimentación de la especie; de igual manera, otro problema es el indiscriminado uso de plaguicidas que envenenan a las presas de la especie, pues le causan indirectamente problemas de salud.

Finalmente las Diputadas, expresan que el águila real por sí misma tiene valía como especie de vida silvestre, pero se enfrenta a serias y constantes amenazas, por lo que debe ser protegida como especie; sin embargo, su valía se acrecienta por su valor simbólico al formar parte de uno de los símbolos patrios de la nación, por lo que como país no se puede permitir que su protección y preservación se vea afectada

Por lo expuesto, las Diputadas promoventes someten a consideración de la Cámara de Diputados la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

Punto de Acuerdo

Primero. *La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a fin de que coordine acciones en el ámbito de su competencia para redoblar esfuerzos en la conservación y protección de la especie conocida como águila real (*Aquila chrysaetos*), así como de su hábitat.*

Segundo. *La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a fin de que informe al público en general, las acciones que directa o indirectamente ha realizado en el último año, aquellas que se encuentra realizando, y las programadas, a fin de lograr una efectiva conservación y protección de la especie conocida como águila real (*Aquila chrysaetos*), así como de su hábitat.*

Tercero. *La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a fin de que informe al público en general, las acciones realizadas en el marco del Programa de*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SEMARNAT, LA PROFEPA Y LA CONANP A REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁGUILA REAL Y A SU VEZ HACER DE CARÁCTER PÚBLICO LA INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

*Conservación de Especies en Riesgo o cualquier otro programa, la totalidad de acciones que en el ámbito de su competencia ha realizado, se encuentra realizando, y tiene programadas para la conservación y protección de la especie conocida como águila real (*Aquila chrysaetos*), así como de su hábitat.*

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de las Diputadas promoventes Silvia Guadalupe Garza Galván y Jacqueline Martínez Juárez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen **en sentido positivo** con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: El Águila Real es un ave del orden falconiformes, que pertenece a la familia *accipitridae* y subfamilia *accipitrinae*, del género *Aquila*, especie *chrysaetos* y subespecie *canadensis*.ⁱ

Esta ave contribuye a la estabilidad del ecosistema. Como consumidor superior, regula las poblaciones de liebres, conejos, tlacuaches, ardillas, entre otros. Si el *Aquila chrysaetos* llegara a desaparecer muchas de esos pequeños mamíferos se convertirían en plagas, por ejemplo.

Además, es considerada una especie “sombrilla”, ya que su protección conlleva a la conservación de otras especies de fauna y flora, que existen en su hábitat.

El Águila Real habita en zonas desérticas y pastizales. Se distribuye en zonas áridas, semiáridas y montañosas en los Estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Sinaloa, Durango, Jalisco, Aguascalientes, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato, Querétaro y Oaxaca.ⁱⁱ



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SEMARNAT, LA PROFEPA Y LA CONANP A REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁGUILA REAL Y A SU VEZ HACER DE CARÁCTER PÚBLICO LA INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Se cuenta con registros de esta especie en más de 31 Áreas Naturales Protegidas (ANP) en México, entre ellas: la Reserva de la Biosfera Sierra La Laguna, en Baja California Sur, el Parque Nacional Sierra de San Pedro Mártir, en Baja California y en el Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera, Jalisco.ⁱⁱⁱ

SEGUNDA: El 16 de mayo de 1994 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su protección. Que al pie de la letra dice:

“Esta norma oficial mexicana determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y establece especificaciones para su protección.

La presente norma oficial mexicana es de observancia obligatoria en:

La posesión, uso o aprovechamiento de ejemplares, partes, productos, subproductos y derivados de las especies y subespecies de la flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial procedentes de criaderos y viveros, o cualquier otro medio de reproducción donde intervenga el hombre, así como de su medio natural.

La colecta o captura de ejemplares, partes, productos y subproductos de las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial con fines de colecta científica procedentes directamente del medio natural.

La conservación, protección, transformación, uso o aprovechamiento del hábitat donde ocurren las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial.”

El Águila Real (*Aquila chrysaetos*), fue declara como especie en “Peligro de Extinción” en la norma antes mencionada.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SEMARNAT, LA PROFEPA Y LA CONANP A REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁGUILA REAL Y A SU VEZ HACER DE CARÁCTER PÚBLICO LA INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

En marzo de 2002 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones a la NOM-059-SEMARNAP1994. Tras la aplicación del Método de Evaluación de Riesgo de Extinción de Especies Silvestres en México (MER), en dichas modificaciones, se cambió al Águila Real de la categoría en “Peligro de Extinción” a “Amenazada”; sin embargo el Subcomité Técnico Consultivo para la Protección, Conservación y Recuperación del Águila Real, acordó que, para los fines de la conservación y recuperación de la especie, continuaría considerándola dentro de la categoría de las especies en Peligro de Extinción.

TERCERA: Diferentes componentes del hábitat influyen en la calidad del hábitat y determinan la ocurrencia de una especie dentro de cierta área, su abundancia, su supervivencia y su éxito reproductivo. Por ende, la presencia de una especie en determinada área, su abundancia y su permanencia a largo plazo son función de la calidad del hábitat. ^{iv}

Las poblaciones Mexicanas de águila real han declinado en las últimas décadas debido a la reducción de su hábitat de distribución. Una vez distribuidas en aproximadamente 50% del territorio Mexicano, actualmente las poblaciones de águila real se encuentran restringidas a aquellas áreas remanentes de hábitat adecuado.

CUARTA: Aunque estos ejemplares llegan a vivir hasta 30 o 35 años en condiciones naturales y mueren de viejas, las águilas reales son un depredador amenazado. Mueren por comer roedores envenenados o electrocutadas al perchar en cables de alta tensión para detectar presas. O las matan por miedo a que se coman a los borregos y chivos.

La caza de adultos y el saqueo de polluelos y huevos con fines de comercio ilegal, así como el ahogamiento de ejemplares en pilas de agua en los ranchos ganaderos pudiera tener un efecto detrimental en algunas poblaciones locales de águila real.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SEMARNAT, LA PROFEPA Y LA CONANP A REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁGUILA REAL Y A SU VEZ HACER DE CARÁCTER PÚBLICO LA INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Sin embargo, la causa principal que amenaza su existencia es la pérdida y fragmentación de su hábitat por el cambio de uso de suelo para agricultura y ganadería, así como para asentamientos humanos y urbanización

Ya que la supervivencia a largo plazo del águila real depende en gran medida de la eficacia de los esfuerzos de conservación en el hábitat de la especie a nivel de paisaje, el éxito en los programas de manejo orientados a la conservación del águila real requiere de información precisa sobre la ecología de la especie que permita tomar decisiones adecuadas.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, los diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales consideran procedente el Punto de Acuerdo que aquí se dictamina. Por consiguiente, sometemos al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a fin de que coordine acciones en el ámbito de su competencia para redoblar esfuerzos en la conservación y protección de la especie conocida como águila real (*Aquila chrysaetos*), así como de su hábitat.

Segundo. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a fin de hacer de carácter público las acciones que directa o indirectamente ha realizado en el último año, así como aquellas que se encuentra realizando, y las programadas, a fin de lograr una efectiva conservación y protección de la especie conocida como águila real (*Aquila chrysaetos*), así como de su hábitat.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SEMARNAT, LA PROFEPA Y LA CONANP A REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁGUILA REAL Y A SU VEZ HACER DE CARÁCTER PÚBLICO LA INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Tercero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a fin de hacer de carácter público las acciones realizadas en el marco del Programa de Conservación de Especies en Riesgo o cualquier otro programa, la totalidad de acciones que en el ámbito de su competencia ha realizado, se encuentra realizando, y tiene programadas para la conservación y protección de la especie conocida como águila real (*Aquila chrysaetos*), así como de su hábitat.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de octubre del 2020.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SEMARNAT, LA PROFEPA Y LA CONANP A REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁGUILA REAL Y A SU VEZ HACER DE CARÁCTER PÚBLICO LA INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

Roberto Antonio Rubio Montejó, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, Diego Eduardo Del Bosque Villarreal, Julieta García Zepeda, Juan Israel Ramos Ruiz, Martha Olivia García Vidaña, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Armando González Escoto, Ana Priscila González García, Juana Carrillo Luna, José Ricardo Delsol Estrada, Irma Juan Carlos, Emeteria Claudia Martínez Aguilar, Adela Piña Bernal, Laura Mónica Guerra Navarro, Silvia Guadalupe Garza Galván, María de los Ángeles Ayala Díaz, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Adriana Paulina Teissier Zavala, Clementina Marta Dekker Gómez, Mary Carmen Bernal Martínez, Ariel Rodríguez Vázquez, Frida Alejandra Esparza Márquez, Rosa María Bayardo Cabrera y Nayeli Arlen Fernández Cruz.

ⁱ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 07 de febrero de 2018.

<https://www.gob.mx/semarnat/articulos/aguila-real-especie-sombrilla-que-contribuye-a-la-estabilidad-del-ecosistema?idiom=es>

ⁱⁱ Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. 13 de febrero de 2019 <https://www.gob.mx/conanp/es/articulos/hoy-celebramos-al-aguila-real?idiom=es>

ⁱⁱⁱ Ídem.

^{iv} Bravo-Vinaja, M. G. y J.C. Guzmán-Aranda. 2014. Distribución potencial del águila real (*Aquila crhytaetos*) en el Altiplano Mexicano a través de monitoreo y modelos HSI basados en Sistemas de Información Geográfica. Protección de la Fauna Mexicana, A.C. Informe Final SNIBCONABIO, proyecto No. GT028 Ciudad de México.
<http://www.conabio.gob.mx/institucion/proyectos/resultados/InfGT028.pdf>